



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO "FRANCISCO JAVIER RUIZ DE VIÑASPRES", "HUMACAO B&B".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 43**

**Copiapó, 12 de Febrero de 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. N° 98 de 13 de noviembre de 2013, de nombramiento y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 24 de enero de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, "Francisco Javier Ruiz Viñaspre", "Humacao B&B", Rut: 16.654.901-9, ubicado en Marañon N° 740, Vallenar, Región de Atacama, con número de registro N° 16078 y auto-clasificación de Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 27 de enero de 2016, que el establecimiento individualizado en el considerando anterior, ha solicitado la eliminación por termino de giro.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador "Humacao B&B", "Francisco Javier Ruiz Viñaspre", Rut: 16.654.901-9, registrado con el N° 16078, ubicado en Marañón N° 740, Vallenar, Región de Atacama y auto-clasificación de Bed and Breakfast, Alojamiento Familiar u Hospedaje Rural, por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DANIEL DÍAZ PEREZ**  
Director Regional de Turismo  
Región de Atacama

DDP/egg

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)